

**DECLARA FIRME Y EJECUTORIADA RESOLUCIÓN
EXENTA N° 42 DE 2018, QUE RESUELVE PROCESO
SANCIONATORIO QUE INDICA Y APLICA SANCIÓN
A CENTRO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE
COMPETENCIAS LABORALES SERVICIOS DE
ACREDITACIÓN S.A. O CERTIFICA CL S.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 102

SANTIAGO, 16 de abril de 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.267, que Crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y Perfecciona el Estatuto de Capacitación y Empleo; en el Decreto Supremo N° 137 de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el reglamento que regula la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales; en el Decreto Supremo N° 29 de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento que regula la Acreditación de Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales y la Habilitación de Evaluadores; en la Resolución Exenta N° 199 de 1° de agosto de 2014 de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, que aprueba el Procedimiento de Sanciones del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, modificada por la Resolución Exenta N° 240 de 1° de julio de 2016; en la Resolución Exenta N° 441 de fecha 28 de diciembre de 2015, de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, que acreditó a la sociedad Servicio de Acreditación S.A. o Certifica CL S.A., como Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales; en la Resolución Exenta N° 550 de fecha 12 de diciembre de 2016, de la Comisión de Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, que amplió el Alcance de Acreditación del Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales Servicios de Acreditación S.A. o Certifica CL S.A.; en la Resolución Exenta N° 222 de fecha 24 de noviembre de 2017, de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, que formuló cargos en contra del Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales Servicios de Acreditación S.A. o Certifica CL S.A.; en los descargos presentados por el Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales Servicios de Acreditación S.A. o Certifica CL S.A.; en la Resolución Exenta N° 42 de fecha 13 de febrero de 2018, que resolvió el proceso sancionatorio seguido en contra del Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales Servicios de Acreditación S.A. o Certifica CL S.A. la cual se entiende notificada con fecha 8 de marzo de 2018; en la Resolución N°1.600 de 2008, modificada por la Resolución N° 10 de 2017, ambas de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y las facultades que me confiere el artículo 9° de la Ley N° 20.267.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, en adelante ChileValora, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función es la implementación de las acciones reguladas en la Ley N°20.267.

2. Que, mediante Resolución Exenta N° 441, de 28 de diciembre de 2015, de esta Comisión, se acreditó a la sociedad Servicios de Acreditación S.A. o Certifica CL S.A., como Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, para prestar los servicios de evaluación y certificación en los perfiles ocupacionales que se indican en ese acto administrativo. Posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 550 de fecha 12 de diciembre de 2016, la Comisión de Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, amplió su alcance de Acreditación del Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales Servicios de Acreditación S.A. o Certifica CL S.A., incluyéndose nuevos perfiles en dicho alcance.
3. Que, durante la vigencia del período de acreditación, mediante Resolución Exenta N° 222 de fecha 24 de noviembre de 2017, de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, formuló cargos en contra del Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales Servicios de Acreditación S.A. o Certifica CL S.A., por infracción a lo dispuesto en el artículo 15 letra a) de la Ley 20.267, en relación a los artículos 12 letras a) y b) del Decreto Supremo N°29, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Reglamento que regula la Acreditación de Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales y la Habilitación de Evaluadores, específicamente en el incumplimiento de los procedimientos de emisión y entrega de certificados de competencias laborales, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la Resolución Exenta N° 222 de 2017.
4. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 de la ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, la Comisión notificó la Resolución Exenta N° 222 de 2017 al interesado mediante correo certificado, presentándose los descargos dentro del plazo legal para ello, el día 21 de diciembre de 2017.
5. Que, una vez debidamente ponderados los cargos y los descargos, mediante la Resolución Exenta N° 42 de fecha 13 de febrero de 2018, la Comisión determinó aplicar la sanción de amonestación por escrito al Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales Servicios de Acreditación S.A. o Certifica CL S.A., otorgándole un plazo de 5 días hábiles para presentar el recurso establecido en el artículo 24 de la Ley N° 20.267.
6. Que, la Resolución N° 42 de 2018 fue notificada por ChileValora al Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales Servicios de Acreditación S.A. o Certifica CL S.A., mediante correo certificado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, ya citada. De acuerdo a la hoja de ruta de correos de Chile, el sobre que contenía la Resolución Exenta N° 42 de 2018, ingresó a la oficina de correos correspondiente al domicilio del destinatario, con fecha 5 de marzo de 2018, por lo que la notificación al Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales Servicios de Acreditación S.A. o Certifica CL S.A., se entendió practicada el día 8 de marzo del mismo año.
7. Que, consecuentemente, el plazo legal de 5 días hábiles para la interposición del reclamo que le asistía al Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales Servicios de Acreditación S.A. o Certifica CL S.A., para reclamar en contra de la Resolución Exenta N° 42 de fecha 13 de febrero de 2018, venció el día 15 de marzo de 2018, sin que este hecho se haya verificado.

RESUELVO:

1. **DECLÁRESE** firme y ejecutoriada la Resolución Exenta N° 42 de fecha 13 de febrero de 2018, que aplica la sanción de amonestación por escrito, prevista en el inciso 1° del artículo 24 letra d) de la Ley N° 20.267, al Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales Servicios de Acreditación S.A. o Certifica CL S.A., RUT N° 76.239.234-8.
2. **DESPÁCHESE** la carta de amonestación por escrito al Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales Servicios de Acreditación S.A. o Certifica CL S.A.
3. **ANÓTESE** la sanción en la ficha del Centro antes individualizado.

ANÓTESE, DESPÁCHESE Y NOTIFÍQUESE


XIMENA CONCHA BAÑADOS
Secretaria Ejecutiva
Comisión del Sistema Nacional de Certificación
de Competencias Laborales


JGM/HCP/PAF/PMN/SLP

Distribución:

- Interesado
- Archivo